

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO  
LEGISLATURA MUNICIPAL  
HUMACAO, PUERTO RICO

**CERTIFICACIÓN**

Yo, CARMEN S. ORTIZ TORRES, Secretaria de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

Que la que se acompaña es copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 2, Serie 2010-11, la cual fue aprobada por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria celebrada los días 3, 4, 5 y 6 de agosto de 2010.

**VOTACIÓN**

**VOTOS AFIRMATIVOS:**

1. Hon. Julio C. Burgos Gutiérrez
2. Hon. Carmen Carrillo Arzuaga
3. Hon. Olga del Moral Sánchez
4. Hon. Roberto Díaz Díaz
5. Hon. Ángel G. Rodríguez Medina
6. Hon. Daniel Santiago Rojas
7. Hon. Narciso J. Rodríguez Velázquez
8. Hon. Ciary Pérez Peña
9. Hon. Francisco Díaz Jaime
10. Hon. José Á. González Hernández
11. Hon. Miguel Rodríguez Vega
12. Hon. Héctor Sepúlveda Ramos
13. Hon. Víctor M. Velázquez Casillas
14. Hon. Willie A. Rosario Arroyo- Presidente

**EN CONTRA:**

Ninguno

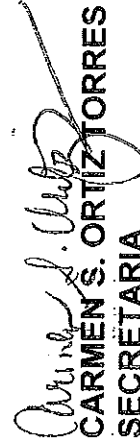
**AUSENTE:**

15. Hon. Grace Napolitano Matta
16. Hon. Luis E. "Gardy" Fontáñez (ausente al momento de la votación)

**ABSTENIDOS:**

Ninguno

**CERTIFICO CORRECTO:**

  
CARMEN S. ORTIZ TORRES  
SECRETARIA

Sello Oficial

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO  
LEGISLATURA MUNICIPAL  
HUMACAO, PUERTO RICO

Proyecto Núm. 5  
Ordenanza Núm. 2

Serie: 2010-2011

Presentada por: Administración.

“PARA DECLARAR LA POLÍTICA PÚBLICA DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO SOBRE EL EMBELLECIMIENTO Y PROTECCIÓN DEL AMBIENTE URBANO, INICIANDO CON EL DESARROLLO DE UN PROYECTO DE ARTE URBANO; PARA ESTABLECER UNA APORTACIÓN CIUDADANA/COMERCIAL ESPECIAL PARA EL DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DE ÉSTE Y DEMÁS PROYECTOS DE CONSERVACIÓN DEL CENTRO URBANO; Y PARA OTROS FINES”.

**POR CUANTO:**

La Ley 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, dispone en el Artículo 2.001, inciso (o), que entre los poderes del Municipio está el “Ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomenta el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo, con sujeción a las leyes aplicables”.

**POR CUANTO:**

A su vez, el Artículo 2.002 de la Ley 81, en sus incisos (c) y (d) dispone que los municipios tienen facultad para: (c) “Imponer una contribución especial sobre toda propiedad inmueble ubicada en una Zona de Mejoramiento Residencial o Distrito de Mejoramiento Comercial, designada de acuerdo a esta ley, para mejoras públicas en beneficio de la zona o distrito sobre la cual se impongan; y (d) “Imponer y cobrar contribuciones, derechos, licencias, arbitrios de construcción y otros arbitrios e impuestos, tasas y tarifas razonables dentro de los límites territoriales del municipio, compatibles con el Código de Rentas Internas y las leyes del Estado

Libre Asociado de Puerto Rico, incluyendo, sin que se entienda como una limitación, por el estacionamiento en vías públicas municipales; por la apertura de establecimientos comerciales, industriales y de servicios; por la construcción de obras y el derribo de edificios, por la ocupación, el uso y la intervención de vías públicas y servidumbres municipales y por el manejo de desperdicios.”

**POR CUANTO:** El Artículo 2.004 (h) de la Ley 81, dispone que los municipios tienen la facultad de establecer política, estrategias y planes dirigidos a la ordenación de su territorio, la conservación de sus recursos y a su óptimo desarrollo, sujeto a lo dispuesto en esta ley.

**POR CUANTO:** El Artículo 5.005 (m) de la Ley 81, establece que es facultad de la Legislatura Municipal el aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal que, de acuerdo a esta ley o a cualquier otra ley, deban someterse a su consideración y aprobación.

**POR CUANTO:** Con el objetivo de promover el desarrollo de todo el Municipio para lograr una transformación en su ambiente urbano y cónsono a las disposiciones legales antes citadas, se ha desarrollado el concepto de “Humacao 2010”, el cual tiene como fin el reconocer e identificar a la ciudad de Humacao como una metrópolis, donde se integren los recursos gubernamentales, la empresa privada y la comunidad con el mismo fin. Uno de los objetivos es el ver y mantener a Humacao como una ciudad que utiliza al máximo sus recursos, con una calidad ambiental y estética, según se ha apreciado en otras ciudades.

**POR CUANTO:** Los ciudadanos y visitantes de Humacao tienen derecho a disfrutar de una ciudad segura, limpia, serena, ordenada y habitable. Una ciudad donde se disfruten los espacios

públicos en un ambiente de paz y solidaridad, que los ciudadanos sientan como suya y en que la calidad de vida sea entendida como un derecho de todos, por encima de los intereses individuales. Estos derechos imponen a su vez ciertas responsabilidades, no solo al gobierno municipal, sino también a sus ciudadanos.

**POR CUANTO:**

Tradicionalmente, la responsabilidad de mantener la limpieza y el orden en los espacios públicos de la ciudad ha recaído exclusivamente sobre el gobierno municipal. En los últimos tiempos, el crecimiento demográfico y el aumento en la demanda de servicios municipales ha hecho cada vez más difícil la tarea de mantener el entorno urbano limpio y habitable. Es necesario que los ciudadanos y las empresas privadas compartan con el Municipio la responsabilidad de lograr la ciudad habitable que todos queremos.

**POR CUANTO:**

El Municipio continuará proveyendo los servicios que hasta el momento ha brindado y propiciará y canalizará los esfuerzos de la ciudadanía a través de sus dependencias municipales, tomando en consideración la opinión de la comunidad en la adopción y desarrollo de proyectos que afecten el ambiente urbano.

**POR CUANTO:**

Se declara como política pública del Municipio de Humacao el facilitar que los ciudadanos mejoren su calidad de vida y disfruten de los espacios y entornos de la ciudad en un ambiente ordenado y limpio, tomando las medidas necesarias para que Humacao sea una ciudad acogedora y que se distinga por la protección del entorno y su calidad ambiental, así como por el respeto y sentido de responsabilidad cívica de sus vecinos.

**POR CUANTO:**

Teniendo esto en mente, en el Municipio de Humacao, además del Código de Orden Público, se han aprobado ciertas ordenanzas persiguiendo estos fines. Las mismas

son la Ordenanza Número 48, Serie 2008-2009, aprobada el 26 de junio de 2009 y la Ordenanza Número 10, Serie 2009-2010, aprobada el 5 de octubre de 2009. Sin embargo, es momento de incluir, en la persecución de tales fines, a la ciudadanía para que participe de una forma activa en alcanzar la meta trazada.

**POR CUANTO:** Se ha propuesto desarrollar, en el centro urbano, un proyecto de arte visual, donde se apreciarán las distintas estructuras y entornos del centro urbano tradicional, con una sincronía de colores.

**POR CUANTO:** Este proyecto, el cual estará liderado por el pintor Pablo Marcano García y su equipo de trabajo, integrará a distintas oficinas municipales, así como grupos comunitarios y comerciantes del centro urbano tradicional.

**POR CUANTO:** Esta iniciativa comienza con este proyecto, pero es meta y propósito de la Administración Municipal propulsar más proyectos de tal envergadura y con el mismo fin.

**POR CUANTO:** Al ser los comerciantes y ciudadanos parte integral de éste y los proyectos venideros, resulta procedente que los mismos se realicen en coordinación, incluyendo el que los comerciantes y ciudadanos aporten a un fondo especial, el cual será creado para continuar propulsando estos objetivos.

**POR TANTO:** **ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO PUERTO RICO:**

**SECCIÓN 1:** Se declara como política pública del Municipio Autónomo de Humacao, el embellecimiento y protección de su ambiente urbano, el cual se iniciará con el desarrollo de un proyecto de arte urbano en el centro del pueblo tradicional.

**SECCIÓN 2:** A los fines de adelantar la política pública aquí enunciada, se establecen los siguientes deberes que los ciudadanos, comerciantes y empresas privadas están llamados a asumir:

- a. Mantener limpia la ciudad, colaborar y estimular a otros a cooperar en la limpieza, embellecimiento y conservación de los espacios públicos y propiedades privadas adyacentes a éstos.
- b. Mantener en buen estado la parte de su propiedad, vivienda o establecimiento que sea visible desde los espacios públicos, de modo que no afecte la salud, seguridad y belleza del entorno urbano. El Municipio proveerá asistencia y apoyo en los esfuerzos de limpieza, pintura, cercado y conservación de propiedades privadas, como interés público de mantener la política pública enunciada.
- c. Participar activamente en los proyectos y programas que se desarrollen en pro de conseguir las metas establecidas en esta pieza legislativa.
- d. Proteger y defender las disposiciones establecidas en el Código de Orden Público de Humacao, el Reglamento sobre disposición de Estorbos Públicos, así como las Ordenanzas Número 48, Serie 2008-2009, aprobada el 26 de junio de 2009 y la Ordenanza Número 10, Serie 2009-2010, aprobada el 5 de octubre de 2009.

### **SECCIÓN 3:**

Se establece una aportación ciudadana/comercial especial para el desarrollo y mantenimiento del proyecto inicial de arte urbano y para los demás proyectos a realizarse. Esta aportación será depositada en una cuenta especial, la cual se conocerá como Fondo Vecinal para el Embellecimiento de Humacao, en la cual ingresarán dichos fondos, así como los fondos recibidos por las violaciones dispuestas en esta Ordenanza. También podrán ingresar donativos, fondos estatales, municipales o federales. Este fondo podrá utilizarse para apoyar iniciativas ciudadanas dirigidas a mejorar el ambiente de su vecindario; proveer materiales

adecuados para mejorar las fachadas de las estructuras en el centro urbano tradicional; adquirir equipo y mobiliario urbano, tales como zafacones, bancos, luminarias y tableros de expresión pública; reforzar programas dirigidos al mejoramiento del entorno urbano; desarrollar campañas educativas para promocionar la belleza y la limpieza de la ciudad.

**SECCIÓN 4:**

A propósito del desarrollo del proyecto inicial de arte urbano, se establecen las siguientes aportaciones ciudadanas para el proyecto. Las mismas serán establecidas por medida en pie cuadrado de la fachada o laterales expuestos de la estructura:

<b>Menos de 100 p2</b>	<b>\$75.00</b>
<b>101 a 200</b>	<b>100.00</b>
<b>201 a 300</b>	<b>200.00</b>
<b>301 a 400</b>	<b>300.00</b>
<b>401 a 500</b>	<b>400.00</b>
<b>Más de 501</b>	<b>500.00</b>

Las aportaciones variarán dependiendo de nuevos proyectos a realizarse y las mismas serán estudiadas y aprobadas por la Legislatura Municipal. El proyecto de arte urbano tiene un período de conservación de cinco (5) años y será deber del propietario de la estructura y/o fachada proteger el mismo.

**SECCIÓN 5:**

Toda persona natural o jurídica que viole lo establecido en esta Ordenanza, incurrirá en falta administrativa y será sancionada con una multa de mil dólares (\$1,000.00), la cual será revisable conforme al Procedimiento de Imposición y Cobro de Multas Administrativas del Municipio de Humacao, Ordenanza Número 28, Serie 2001-2002, aprobada el 16 de abril de 2002, según enmendada.

**SECCIÓN 6:**

Toda persona natural o jurídica que viole las disposiciones de esta Ordenanza y propenda a la destrucción de la misma, pagará el costo en que incurra el Municipio en la restitución de la obra, además de que la propiedad podría ser gravada ante el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales.

**SECCIÓN 7:**


Esta Ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de ser firmada por el Alcalde, no obstante, en lo que respecta a la penalidad que se establece en la Sección 5, ésta no tendrá vigencia hasta pasados diez (10) días de su publicación en la forma dispuesta en el Artículo 2.003 de la Ley 81.

**SECCIÓN 8:**

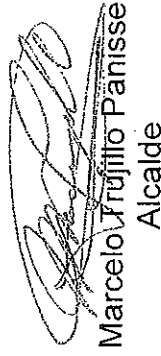
Copia de esta Ordenanza será remitida a la Oficina de Obras Públicas Municipal, al Supervisor de Ornato, al Comisionado de la Policía Municipal, a la Oficina de Planificación y Ordenación Territorial, al Juez Administrador del Centro Judicial de Humacao, al Comandante de la Policía Estatal en Humacao, a la Asociación de Comerciantes de Humacao y a los medios de comunicación para su divulgación.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO,  
EL 3 DE AGOSTO DE 2010.

  
Willie A. Rosario Atroyo  
Presidente

  
Carmen S. Ortiz Torres  
Secretaria

PRESENTADA ESTA ORDENANZA A MI CONSIDERACIÓN, EL 9 DE  
AGOSTO DE 2010 Y FIRMADA POR MÍ, EL 10 DE AGOSTO DE 2010.

  
Marcello Frújillo Panisse  
Alcalde